



Los Olivos, 30 de mayo de 2017

Sra.
PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Directora
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS

Asunto: Solicita renovación de Convenio con INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente a nombre de la Universidad de Ciencias y Humanidades y el mío propio.

La Universidad de Ciencias y Humanidades solicita a usted la **renovación del** Convenio de Cooperación Docente Asistencial con su representada a fin de establecer acuerdos para desarrollar actividades de formación conjunta y de servicio a la comunidad.

Es propicia la oportunidad que me brinda el presente para expresarle los sentimientos de mi consideración y alta estima personal.

Atentamente,




Md/ Carlos Ruben Campomanes Bravo
Gerente General
Universidad de Ciencias y Humanidades

Anexos:

- Convenio Marco con el MINSA N° 008-2014-MINSA
- Propuesta del Convenio Especifico
- Copia de la Resolución N° 015-2013-UCH-R reconoce al Representante Legal y lo autoriza a suscribir Convenios
- Copia del DNI del Representante Legal.
- Copia del DNI del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Copia de la Resolución N° 051-2007-CONAFU que nombra al Gerente General de la Universidad.
- Copia literal de la Universidad de Ciencias y Humanidades otorgada por SUNARP
- Copia de la Resolución N° 047-2011-CONAFU reconoce aprueba la adecuación al régimen de facultades



ANR

Calle Aldabas N° 337
Las Gardenias-Surco
Telefax: 275-4678/275-4678
Lima-Perú

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN N° 047-2011-CONAFU

Lima, 21 de enero de 2011

“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES”

-2-

Ciencias y Humanidades la relación de aulas, laboratorios y ambientes que serán asignados a cada una de las facultades, en la sustentación de la disponibilidad física, académica y financiera;

Que, por Oficio N° 1782-2010-CONAFU-P de fecha 06 de diciembre de 2010, el Presidente del CONAFU comunicó al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad de Ciencias y Humanidades que deberá remitir lo señalado mediante Oficio N° 913-2010-CONAFU-CDAA de fecha 29 de noviembre de 2010, otorgándole un plazo de ocho (08) días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 122-2010-PCO recibido con fecha 13 de diciembre de 2010, el señor César Ángeles Caballero Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad de Ciencias y Humanidades, remitió el levantamiento de observaciones requeridas mediante Oficio N° 1782-2010-CONAFU-P de fecha 06 de diciembre de 2010;

Que, mediante Oficio N° 124-2010-PCO recibido con fecha 22 de diciembre de 2010, el señor César Ángeles Caballero Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad de Ciencias y Humanidades, remite la rectificación de denominación de las Escuelas Académico Profesionales propuestas;

Que, por Oficio N° 018-2011-CONAFU-CDAA de fecha 05 de enero de 2011, la Comisión Académica dio a conocer que mediante Oficios Nros. 122-2010-PCO recibido con fecha 13 de diciembre de 2010 y Oficio N° 124-2010-PCO recibido con fecha 22 de diciembre de 2010, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad de Ciencias y Humanidades, remitió el levantamiento de observaciones referentes al régimen de facultades y la rectificación de denominación de las Escuelas Académico Profesionales propuestas, la cual luego de haber realizado la evaluación respectiva, hizo de conocimiento lo siguiente: Aprobar la adecuación al Régimen de facultades de la Universidad de Ciencias y Humanidades de la siguiente manera:

1) Facultad de Ciencias de Salud, Coordinador: *Dr. Pedro Arnaldo Mascaró Sánchez, Escuela Académico Profesional de Enfermería, Departamento Académico de Enfermería;* **2) Facultad de Ciencias Contables**, Coordinador: *Dr. Roberto Cumpén Vidaurre, Escuela Académico profesional de Contabilidad con mención en Finanzas, Departamento Académico de Contabilidad;* **3) Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales**, Coordinador: *Dr. Juan David Rivera Palomino, Escuela Académico Profesional de Educación Primaria e Interculturalidad, Departamento Académico de Investigación y Humanidades, Departamento Académico de Educación, Departamento Académico de Lenguaje y Psicología, Departamento Académico de Arte y Deporte;* y **4) Facultad de Ciencias e Ingeniería**, Coordinador: *Dr. Jorge Alberto del Carpio Salinas, Escuela Académico Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, Escuela Académico Profesional de Ingeniería Electrónica con mención en Telecomunicaciones, Departamento Académico de Matemática, Departamento Académico de Ciencias Naturales, Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, Departamento Académico de Ingeniería Electrónica;*



ANR

CARGO



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

Lima 18 de Setiembre del 2014

Oficio N° 01192-2014-DG-OEAIDE-INCEN

Señor Médico
Manuel León Nuñez Vergara
Director General
Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos
Ministerio de Salud
Lima

Ref.: Convenio de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Asociación Civil Universidad de Ciencias y Humanidades y el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

Nos dirigimos a usted para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle que con fecha 19 de junio de 2014, se suscribió el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Asociación Civil Universidad de Ciencias y Humanidades y el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, el mismo que cuenta con Opinión Técnica Favorable de CONAPRES.

La suscripción se realizó en las instalaciones de la Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, procediéndose con las firmas respectivas de los representantes de ambas instituciones:

- Dr. César Augusto Angeles Caballero, Rector de la Universidad de Ciencias y Humanidades.
- Mg. Carlos Rubén Campomanes Bravo, Gerente General de la Universidad de Ciencias y Humanidades
- Med. Cir. Pilar Elena Mazzetti Soler, Directora General (e) del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de nuestra especial consideración.

Atentamente,



Dr. L.Mija T.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General

Med. Cir. PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Directora de Instituto Especializado (e)



Adjunto:

- Copia fedateada del Convenio suscrito (3 hojas)
- Copia del Oficio N° 076-2014-DG-DGRH/MINSA



Jesús María,

30 MAY 2014

OFICIO CIRCULAR N° 076-2014-DG-DGRH/MINSA

Señor Doctora:
PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Directora General (e)
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Jr. Ancash N° 1271 Lima Cercado
Presente.-

RECIBIDO
02 JUN 2014
3:00

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS
06 JUN. 2014
Oficina Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada
RECIBIDO
MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA GENERAL
TRÁMITE DOCUMENTARIO
02 JUN. 2014
RECIBIDO
VEGA: HORA:

Asunto: Convenio Específico entre el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Asociación Civil Universidad de Ciencias y Humanidades
Referencia: Oficio N° 1252-2013-DG-OEAIDE/INCN

De mi consideración

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarle muy cordialmente y, al mismo tiempo, manifestarle que, mediante Oficio N° 014-2014-CONAPRES, el Comité Nacional de Pregrado de Salud-CONAPRES comunica que, en el marco de lo dispuesto en el numeral VII "Suscripción y Renovación de los Convenios", inciso 4 de la Resolución Suprema N° 032-2005-SA, emite opinión favorable para la suscripción del:

- Convenio Específico entre el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Asociación Civil Universidad de Ciencias y Humanidades.

En tal sentido, le hacemos de su conocimiento y se remiten las propuestas de convenio en tres juegos cada una con el sello de opinión técnica favorable, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente para su suscripción; la entrada en vigencia del convenio deberá ser comunicada por su entidad a esta Dirección General remitiendo un juego debidamente suscrito en el formato sellado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
DR. HERMAN ESPINO GARCÍA CABRERA
Director General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos

HEGC/ BGCC/ FSGA/ JGELR

30/05/2014

(Expediente N° 14-019006-003)

CONVENIO NPOC 6 -2014-MINISA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial que celebran, el MINISTERIO DE SALUD, con RUC N° 20131373237, debidamente representado según Resolución Ministerial N° 021-2014/MINSA, por la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, señora María Paulina Esther Giusti Hundskopf, identificada con DNI N° 08254207, designada mediante Resolución Suprema N° 003-2014-SA, y con domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se denominará "EL MINISTERIO"; y la otra parte la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, con RUC N° 20516530767, debidamente representada por el Gerente General, señor Carlos Rubén Campomanes Bravo, identificado con DNI N° 07147572, facultado mediante Sesión de Consejo Directivo de fecha 18 de abril de 2013 inscrita en la Partida N° 12031632, Asiento 00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y con domicilio legal en Avenida República de Chile N° 295, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, quien en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD"; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL MINISTERIO, es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona. En tal sentido propone y conduce los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales

LA UNIVERSIDAD, tiene entre sus propósitos llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud en la profesión de enfermería, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con **EL MINISTERIO**, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud, en el marco de sus competencias.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo, con calidad de la formación profesional de estudiantes de pre y posgrado, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio es crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado y posgrado, en los servicios de salud que se encuentren dentro del ámbito regional.

Son objetivos específicos del presente Convenio:

1. Orientar el proceso de docencia- servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud.



J. Zavala S.

2. Contribuir a la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación, en los establecimientos de salud a cargo del órgano u organismo competente del Ministerio de Salud, en el área geográfico-cultural-sanitaria asignada a LA UNIVERSIDAD.
3. Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud.
4. Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social.
5. Mejorar la calidad de los servicios de salud, lo que podrá realizarse a través de la suscripción de contratos de servicio, en el marco de las normas vigentes, permitiendo a los pacientes acceder a tecnología avanzada.

CLAUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

La adecuación del Convenio al ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución de los Convenios Específicos, se realizará conforme a las disposiciones que establezca el Comité Nacional de Pregrado de Salud en coordinación con el Comité Nacional de Residentado Médico y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.

En tanto no se emitan las normas referidas a la asignación de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la suscripción de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, establecida en la Resolución Suprema N° 099-89-SA.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

De EL MINISTERIO DE SALUD, a través del órgano u organismo competente:

1. Puesta a disposición de personal, infraestructura, equipos e instrumental de la sede docente, para el desarrollo de las actividades programadas.
2. Establecimiento de condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud, conforme a las normas emanadas por el Sistema Nacional de Articulación Docencia - Servicio e investigación en Pregrado de Salud-SINAPRES, el Sistema Nacional de Residentado Médico-SINAREME y las demás normas vigentes.

DE LA UNIVERSIDAD:

1. Aporte de personal, equipos e instrumentos para el desarrollo de las actividades programadas.
2. Aporte de infraestructura y equipamiento en los establecimientos de salud, de acuerdo a las actividades de docencia en servicio que se desarrollen con LA UNIVERSIDAD. El equipamiento permanecerá en propiedad de LA UNIVERSIDAD, a menos que ésta manifieste su voluntad de donarlo y el establecimiento de recibirlo. Este aporte, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública, podrá efectuarse con la autorización de EL MINISTERIO, a través del órgano u organismo competente, y no dará lugar a restitución alguna a LA UNIVERSIDAD. Estas consideraciones serán aplicables a la universidad pública, en la medida que la normativa legal y su disponibilidad presupuestaria lo permita.
3. Contribución mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el personal de salud.
4. Incorporación de profesionales de los establecimientos comprendidos en el presente Convenio y en los específicos que se suscriban, de acuerdo con el Estatuto y la Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de la parte práctica de las diferentes acciones docente-asistenciales.
5. Sujeción de sus investigaciones en el ámbito de la sede docente, a la normatividad vigente de EL MINISTERIO.



CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de los convenios específicos estarán a cargo de una Comisión de Coordinación, integrada por:

1. El Director del establecimiento de salud o su representante.
2. El Decano de la Facultad o el Director de la Escuela Profesional de LA UNIVERSIDAD, según corresponda, o su representante.
3. El responsable del desarrollo de recursos humanos del establecimiento de salud o su representante.
4. Un profesor de LA UNIVERSIDAD, debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones en lo que corresponda a las disposiciones emanadas por el Sistema Nacional de Articulación Docencia-Servicio e Investigación SINAPRES y el Sistema Nacional de Residentado Médico- SINAREME.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones de docencia-servicio en cada establecimiento o grupo de establecimientos para una determinada Escuela o Facultad o para un conjunto de ellas, será materia de convenios específicos bilaterales, sujetos al presente Convenio Marco, suscrito previa opinión favorable del Comité Nacional de Pregrado de Salud, el Comité Nacional de Residentado Médico o el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, según corresponda, a través de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos.

En dichos convenios se deberá considerar lo siguiente:

1. Se sujetarán a las disposiciones establecidas por EL MINISTERIO en el marco de sus competencias y a las normas emanadas por SINAPRES y el SINAREME, y a las demás normas vigentes.
2. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico-sanitario-cultural asignado.
3. Las necesidades de la comunidad, en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas de salud de EL MINISTERIO.
4. Las políticas nacionales de salud y de desarrollo de recursos humanos relacionadas con la formación de profesionales de la salud.
5. La participación en las actividades de docencia-servicio de los estudiantes de pregrado y posgrado, bajo tutoría permanente del personal idóneo de LA UNIVERSIDAD/ sede docente.
6. Los docentes que no formen parte del personal de los establecimientos de salud de EL MINISTERIO, podrán integrarse a los servicios para realizar docencia en servicio, respetando la organización, normas y procedimientos del establecimiento de salud y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente, manteniendo su autonomía docente. Esta incorporación como docente deberá realizarse previa autorización expresa de la máxima autoridad del establecimiento de salud.
7. La investigación en el campo de la salud, formará parte de la programación conjunta y tendrá en cuenta las necesidades prioritarias de salud de la población, evitando la duplicidad de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

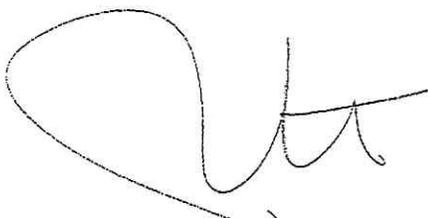
Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso, por lo menos con 180 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial. Dicha resolución no afectará las actividades programadas de segunda especialidad e



internado en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.

Lo no previsto en este Convenio o cualquier modificación al mismo, será acordado por escrito.

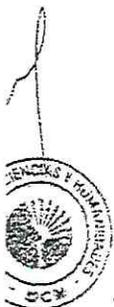
En señal de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio en dos ejemplares a los 21 días del mes de abril del año 2014.



MARIA PAULINA ESTHER
GIUSTI HUNDSKOPF
Viceministra de Prestaciones
y Aseguramiento en Salud
MINISTERIO DE SALUD



CARLOS RUBÉN CAMPOMANES BRAVO
Gerente General
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y
HUMANIDADES



J. 22. día S.